

LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA VÍCTIMA PARA EVITAR SU VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA: APORTACIONES DEL MODELO *BARNAHUS* EN CATALUNYA

Núria Torres-Rosell

Universitat Rovira i Virgili

Sònia Pujol-Andrés

Universitat Rovira i Virgili

1. VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La violencia sexual contra la infancia y la adolescencia es un grave problema que comporta efectos negativos a corto y largo plazo para la salud y el bienestar de las víctimas y de sus familiares. En España, los datos oficiales entorno a la violencia sexual perpetrada contra niños, niñas y adolescentes (NNA) son preocupantes. La violencia sexual, juntamente con la física, la emocional y la negligencia son las tipologías de violencia más frecuentemente notificadas como modalidades de maltrato infantil, tal y como refleja el boletín estadístico publicado por el Observatorio de la Infancia en 2022, que contiene los datos sobre maltrato infantil procedentes del Registro Unificado de casos de sospecha de Maltrato Infantil. Asimismo, según el portal estadístico de criminalidad del Ministerio de Interior, en 2022 se contabilizaron 3857 víctimas por delitos contra la libertad sexual cometidos contra niños y niñas de edades comprendidas entre los 0 y 13 años y hasta 4480 en el caso de jóvenes de entre 14 y 17 años. Lo elevado de estas cifras resulta todavía más preocupante si tomamos en consideración que estamos frente a un sector de la criminalidad con una altísima cifra oculta, de modo que la victimización sexual de NNA alcanzaría en la realidad cotas muy superiores a lo que estos datos reflejan.

Por otro lado, si atendemos a los casos que llegan finalmente a ser conocidos por el sistema de justicia penal y que son enjuiciados y condenados, vemos como las cifras disminuyen de nuevo. La literatura señala que buena parte de los casos que llegan al sistema de justicia penal, no llegan a ser juzgados. El estudio publicado por TAMARIT SUMALLA y otros autores en 2017, con una muestra de 97 expedientes judiciales por delitos sexuales con víctimas menores de edad consultados en la Fiscalía provincial de Lleida, constató que prácticamente la mitad de los casos que llegaron a los juzgados de instrucción fueron sobreseídos (48,5%), y menos de una cuarta parte del total de la muestra fueron archivados por el órgano

jurisdiccional instructor en una fase muy inicial del proceso, sin haber practicado ningún tipo de diligencia de investigación (15,5%). Asimismo, un estudio previo publicado por Save The Children (2012), concluía que el motivo principal para confirmar los sobreseimientos dictados por los órganos jurisdiccionales era la corta edad de las víctimas, y que los tribunales empleaban una escasa argumentación y la utilización de “autos tipo”.

La persecución de la victimización sexual de NNA deviene compleja en la medida que generalmente la declaración de la víctima menor de edad va a ser la única prueba de cargo en el proceso penal, y ello debido al propio *modus operandi* característico de esta tipología delictiva donde el agresor y la víctima menor de edad son los únicos testigos del suceso. Precisamente por ello, la declaración que pueda tomarse al niño o a la niña que ha sido víctima es fundamental para que el proceso penal avance adecuadamente y tras la celebración del juicio pueda dictarse una sentencia condenatoria.

Sin embargo, el paso de la víctima menor de edad por el sistema de justicia penal tiene también un potente efecto victimizador. Las investigaciones llevadas a cabo en este ámbito coinciden en señalar que los procedimientos penales son excesivamente largos; que se llevan a cabo múltiples exploraciones a la víctima durante la instrucción del procedimiento y frente a profesionales diversos, y; que la víctima es obligada frecuentemente a declarar presencialmente en el acto del juicio oral junto a su agresor. Todas estas circunstancias agravan todavía más el daño que la víctima ya ha experimentado y entorpecen su proceso de recuperación y de superación del trauma. El estudio llevado a cabo por Save The Children (2023) en una revisión de 389 sentencias judiciales dictadas entre los años 2021-2022 sobre abusos sexuales cometidos hacia la infancia, apuntaba que un 24% de los procesos judiciales duraron entre dos y tres años; que algunas de las víctimas llegaron a declarar antes del juicio hasta tres veces ante distintos profesionales (policía, fiscalía y juzgado); que tan sólo en un 24,9% de las sentencias se aceptó la prueba preconstituida y; que el principal motivo de las absoluciones fue la escasez de pruebas para destruir la presunción de inocencia en el marco del proceso penal.

Para combatir esta victimización secundaria generada por la judicialización de la violencia sexual padecida por el NNA surge y se expande un nuevo modelo de atención a niños y niñas víctimas de violencia. En efecto, el modelo *Barnahus*, procedente de los países nórdicos, se ha convertido en estos últimos años en un modelo de referencia para la atención e intervención en los supuestos de

victimización sexual infantil y adolescente. Inspirado en los *Child Advocacy Center* de los Estados Unidos y posteriormente trasladado a Europa, y en concreto, a Islandia (Reykjavik) en 1998, el modelo cuenta actualmente con el apoyo creciente de las instituciones europeas. La principal característica del modelo *Barnahus* radica en una intervención coordinada y colaborativa entre los distintos profesionales que van a participar en el abordaje de un caso de violencia sexual contra NNA (como son los servicios de protección a la infancia, sanitarios, psicológicos, policiales y de justicia). En estos casos son los profesionales quienes se desplazan al lugar donde se convoca a la víctima, de modo que su intervención se produce *bajo un mismo techo*, inspirada en la idea de los servicios guiados por el *one door principle*, garantizando que la víctima y sus familiares van a encontrar en un mismo espacio todos los servicios necesarios y evitando con ello su periplo por distintos espacios no adaptados a sus necesidades. En estos lugares, que deben ser amigables, ya que se engloban dentro del lema de una *child-friendly justice*, es donde se va a gravar la declaración que haga la víctima en relación con los hechos sucedidos, siempre acompañada por un profesional capacitado para ello, de tal forma que esta grabación pueda ser posteriormente utilizada en el acto del juicio oral, sin que la víctima deba volver a declarar.

En este contexto, en julio de 2020, se puso en marcha en Tarragona (Catalunya) el primer plan piloto de implementación de la *Barnahus* en España. Desde entonces hasta marzo de 2023, se habían atendido 622 casos de violencia sexual, superándose actualmente el millar de casos derivados a la unidad *Barnahus*.

2. CONTEXTO NORMATIVO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL: ESPECIAL REFERENCIA A CATALUNYA

Con el objetivo de dar cumplimiento a los compromisos internacionales adquiridos en el ámbito de la protección a la infancia y la adolescencia, la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* (LOPVI), alude al modelo *Barnahus* al referirse a los “*modelos integrales de atención identificados como buenas prácticas a la hora de evitar la victimización secundaria*”. A pesar de esta referencia genérica en el preámbulo, a lo largo del articulado de la Ley se entrevé la necesidad de que los y las profesionales actúen de forma coordinada y colaborando entre ellos en los distintos ámbitos de actuación en los que intervienen en los supuestos de victimización infantil y adolescente (sensibilización, prevención, detección precoz, protección y

reparación), para así evitar la exposición a la victimización secundaria (arts. 3 letras e) y k); 4 letras d) y e); arts. 5 y 6 LOPIVI). Asimismo, la LOPIVI reconoce el derecho de los NNA a la atención integral en supuestos de violencia, que debe prestarse en espacios amigables y adaptados a sus necesidades (art. 12). Además, entre las distintas modificaciones legales que introduce la LOPIVI, merece atención la obligatoriedad de la práctica de la prueba preconstituida en los casos de menores de catorce años, o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, que hayan sido víctimas o testigos de violencia sexual, para ser reproducida posteriormente en el acto del juicio oral, y así evitar que las dilaciones temporales menoscaben el testimonio del menor y terminen por agravar el daño psíquico y el trauma generado (Disposición Final Primera de la LOPIVI).

Sin embargo, las bases jurídicas para integrar finalmente el modelo *Barnahus* en el ordenamiento jurídico español se establecen con la *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de setiembre, de garantía integral de la libertad sexual* (LOGILS), que reconoce expresamente en el preámbulo el “*modelo Children’s House anglosajón o Barnahus escandinavo (Casa de Niños y Niñas)*”. Con ello, el legislador pretende situar “*en el centro de la intervención a la niña o al niño víctima de violencias sexuales, lo cual requiere la participación conjunta y coordinada, en un lugar específico, adaptado y adecuado a sus necesidades, del conjunto de profesionales que intervienen en la ruta de atención y de obtención de justicia*”, con una evidente intención de evitar la victimización secundaria y ofrecer “*mayores garantías de obtener un testimonio en condiciones de seguridad y tranquilidad*”, al reconocer la complejidad que supone acreditar los hechos constitutivos de violencia sexual. Asimismo, la LOGILS dedica su Título IV a regular el derecho a la asistencia integral, especializada y accesible para ayudar a las víctimas a superar las consecuencias físicas, psicológicas, sociales o de otra índole, derivadas de las violencias sexuales, y que supone ofrecer, entre otros, servicios de atención especializada, que deben proveer asistencia psicológica, educativa y jurídica (arts. 33.1. letra i) y 35.1 letra d)).

Si bien estas modificaciones legislativas a nivel estatal son recientes, lo cierto es que en el ámbito territorial de Catalunya una previsión de esta naturaleza se contenía ya desde 2010, cuanto la *Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y adolescencia*, introdujo en su art. 93 la obligación de la Administración de la Generalitat de crear un servicio de atención especializada para los niños y niñas víctimas de violencia sexual.

Sobre esta base jurídica, la Administración de la Generalitat ha ido dictando distintos acuerdos de Gobierno con el fin de proceder a la efectiva implementación de las *Barnahus* en el territorio catalán. Así, mediante el acuerdo de Gobierno 65/2016, de 17 de mayo, se acordó la creación de la Comisión Interdepartamental para el impulso de la protección efectiva ante los malos tratos a la infancia y la adolescencia y ordenó que se establecieran las bases para proceder al diseño y desarrollo del servicio de atención especializada de NNA, víctimas de violencia sexual, previsto en el art. 93 de la LDOIA. El 18 de julio de 2017, se dictó el acuerdo de Gobierno 97/2017, que aprobó el protocolo marco de actuaciones contra el maltrato a NNA de Cataluña, que alude al desarrollo de servicios unificados para la atención de las víctimas de violencia sexual menores de edad. Finalmente, con el acuerdo de Gobierno 157/2022, de 26 de julio, se aprobó la estrategia *Barnahaus* para el abordaje integral de los abusos sexuales contra la infancia y la adolescencia, cuyo finalidad es en esencia implementar estas unidades de atención a lo largo del territorio catalán. Esta resolución fue posteriormente modificada por el acuerdo de Gobierno 72/2024, de 26 de marzo, que viene a configurar las características de las casas de los niños y las niñas. Con todo ello, Catalunya cuenta en la actualidad con diversas unidades *Barnahus*, seis de ellas ubicadas en el área de Barcelona (Terrassa, Granollers, Mataró, Badalona, El Prat de Llobregat y Barcelona) y las otras seis en el resto del territorio catalán (Lleida, Tortosa, Seu d’Urgell, Girona, Manresa y Vilanova i la Geltrú).

3. LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL MODELO *BARNAHUS* EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

La reciente introducción del modelo *Barnahus* en Catalunya ofrecía una inmejorable oportunidad para analizar su capacidad para convertirse en un modelo basado en la evidencia en la reducción de la victimización secundaria en NNA víctimas de violencia sexual y la mejora de la implicación de los profesionales del sistema de justicia penal. Sobre esta base, se ha desarrollado un proyecto de investigación, denominado “*Impact of the Barnahus model on protecting the rights of children victims of sexual abuse in the criminal justice system*”, liderado desde la Universidad Rovira y Virgili (Tarragona) y destinado a obtener indicadores fiables sobre los cambios que el modelo *Barnahus* pueda generar en la intervención del sistema de justicia penal con los NNA víctimas de violencia sexual. Contar con datos fiables es relevante para diseñar intervenciones que reduzcan cualquier tipo de impacto negativo en el bienestar emocional del NNA, pero también para

mejorar la coordinación entre equipos multidisciplinares, especialmente, los del sistema de justicia penal.

De este modo, la investigación se articuló entorno a tres objetivos principales:

- a) Diseñar una metodología basada en la evidencia, que pudiera ser utilizada por otros actores, tanto en el nivel nacional, como internacional, para evaluar el impacto del modelo *Barnahus* en el reconocimiento de los derechos y las necesidades de los NNA, víctimas de violencia sexual;
- b) Analizar la capacidad del modelo *Barnahus* para reducir efectivamente la victimización secundaria de las víctimas y, en concreto: la reducción de las exploraciones a la víctima; la mayor confianza en la declaración de la víctima; el aumento en las tasas de procesamiento y de condena; la reducción de la duración del procedimiento penal. Este estudio se realizó a partir del análisis de los procedimientos penales incoados por delitos de abuso y agresión sexual contra menores e dieciseis años en el territorio de la Fiscalía de Tarragona, esto es, el primer territorio a nivel catalán y español en el que se contó con la intervención de la *Barnahus* para la intervención con estas víctimas.
- c) Contribuir a la mejora de la respuesta que dan los y las profesionales del sistema de justicia penal a las víctimas menores de violencia sexual.

El proyecto desarrollado ha permitido, por un lado, disponer de un instrumento adecuado para conocer el volumen de casos de victimización sexual infantil que llegan al sistema de justicia penal en la provincia de Tarragona, pero también para conocer en qué medida la implementación de una unidad de atención a la infancia víctima de violencia sexual según el modelo *Barnahus*, influye en el proceder de los tribunales y en la forma de concluir el procedimiento penal. En este sentido, el estudio ha hallado algunos resultados relevantes que apuntan a la adecuación del trabajo coordinado entre los profesionales en aras a reducir la duración de los procedimientos penales y el número de exploraciones que se realizan con las víctimas. Se trata de un paso importante para garantizar que los NNA víctimas de violencia sexual no se vean sometidos a los efectos de la victimización secundaria cuando se les requiere para participar en el proceso penal en el que va a dirimirse el grado de responsabilidad de sus agresores.

4. CONCLUSIONES

La situación de los NNA que, habiendo sido víctimas de un delito de violencia sexual, participan en un procedimiento penal, es especialmente compleja. Afortunadamente, tanto el marco normativo como la voluntad política se enderezan actualmente a la implantación de un modelo de intervención que pone a la víctima en el centro y que promueve la intervención coordinada de todos los profesionales, tanto los del ámbito psicológico, médico y social, como los del ámbito de la justicia penal y la policía. El modelo Barnahus, que inspira esta nueva forma de intervención con los niños y niñas víctimas, requiere que su progresiva implantación se ajuste a las particularidades del territorio y que, además, ésta sea evaluada con el fin de poder conocer las aportaciones y las necesidades de corrección y adaptación del modelo. Por ello, es especialmente importante tomar en consideración los resultados del proyecto de investigación desarrollado desde la Universitat Rovira i Virgili, con el que se da cuenta de algunas tendencias de cambio relevantes que pueden repercutir de forma positiva en evitar la victimización secundaria de los niños y niñas víctimas de violencia sexual, a la par que garantizan sus derechos de participación en el proceso penal y de recuperación integral.

BIBLIOGRAFÍA

Departament de Drets Socials. *Barnahus. Unitat integrada d'atenció als infants i adolescents víctimes d'abusos sexuals. Casos atesos*. Recuperado 8 de julio de 2024 de [Casos atesos. Departament de Drets Socials \(gencat.cat\)](https://gencat.cat/drets-socials/casos-atesos)

Ministerio de Interior (2022). Victimizaciones de infracciones penales por periodo, comunidad autónoma, tipología penal, grupo de edad y sexo. Recuperado 4 de julio de 2024, de [Portal Estadístico de Criminalidad \(mir.es\)](https://portal.mir.es/estadisticas/criminologia)

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2024, abril 10). *Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia y la adolescencia Boletín número 25 Datos 2022*. Recuperado 18 de abril de 2024, de [boletin25.pdf \(mdslocalesa2030.gob.es\)](https://mdslocalesa2030.gob.es/boletin25.pdf)

Save the Children. *Barnahus*. Recuperado 15 de Julio de 2024 de [Cuadriptico-Barnhus-web.pdf \(savethechildren.es\)](https://www.savethechildren.es/web/cuadriptico-barnahus)

Save the Children (2012). La justicia española frente al abuso sexual infantil en el entorno familiar. Un análisis de casos a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos. Recuperado 22 de junio de 2024 de [informe_justicia_esp_abuso_sexual_infantil_vok-2.pdf \(savethechildren.es\)](https://www.savethechildren.es/web/informe_justicia_esp_abuso_sexual_infantil_vok-2)

Save The Children (2023). *Por una justicia a la altura de la infancia. Análisis de sentencias sobre abusos sexuales a niños y niñas en España*. Recuperado 1 de julio de 2023, de [Informe 'Por una justicia a la altura de la infancia' | Save the Children](#)

Tamarit, Josep Maria, Padró-Solanet, Albert, Guardiola Lago, María Jesús, Hernández Hidalgo, Patricia (2017). La persecución judicial de la victimización sexual infantil: un estudio de flujo de casos en Josep M. Tamarit Sumalla (Coord.). *La victimización sexual de menores de edad y la respuesta del sistema de justicia penal* (pp. 167-200). Edisofer, S.L.